

0578

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APADRINAMIENTO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación
REPUBLICA DOMINICANA

&

ASOCIACIÓN MAJOR LEAGUE BASEBALL (AMLB).



Santo Domingo, R.D. Febrero, 2015.



0573



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y ASOCIACIÓN MAJOR LEAGUE BASEBALL (AMLB).**

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No. 4-01-00733-9 con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representado por su titular, el licenciado **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y del Decreto No. 209-13 del 19 de Julio del año dos mil trece (2013), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **ASOCIACIÓN MAJOR LEAGUE BASEBALL (AMLB)**, asociación sin fines de lucro establecida conforme a la Ley No. 122-05 para la Regulación y Fomento de las sociedades sin fines de lucro, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), No.401513919, con su domicilio social en la Avenida John F. Kennedy, Edificio Ferreteria Americana, Cuarto Piso, Suite 401, Arroyo Hondo República Dominicana; debidamente representada por su Director, **RAFAEL OSCAR PÉREZ TAVERAS**, dominicano, [REDACTED] portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Esta entidad en lo adelante se denominará como **AMLB** o por su propio nombre.

Vista: La Ley General de Educación No. 66-97.

Vista: La Ley No.122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, con la misión de lograr que todo miembro de la nación dominicana tenga acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principios el respeto a la diversidad, el fortalecimiento de la identidad cultural y la formación de seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática,

generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que algunos sectores empresariales han mostrado su interés en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla, a partir de programas puntuales en las áreas de deportes, recreación, infraestructura, medio ambiente y recursos naturales, en la calidad de la formación, innovación, modernización y participación para el crecimiento integral de los actores.

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO** estimula y encausa la participación de empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores del currículo, un compromiso.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN MAJOR LEAGUE BASEBALL (AMLB)**, tiene dentro de sus funciones coordinar, regular y mantener un adecuado funcionamiento en las operaciones de las treinta organizaciones que integran la Major League Baseball en la República Dominicana conforme lo establecen las reglas y normas de Major League Baseball, así como el interés de apoyar el desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la AMLB, como parte de su responsabilidad social corporativa, pretende incentivar el desarrollo de los jóvenes dentro y fuera del terreno de juego, incrementando el acceso a nuevas oportunidades frente a las cambiantes condiciones en la sociedad actual mediante la promoción del deporte, la actividad física y la recreación sana a lo largo de la geografía nacional mediante sus programas de apoyo y donaciones.

CONSIDERANDO: Que **AMLB** ha elegido como misión facilitar y mejorar el desarrollo de las operaciones del Béisbol en la República Dominicana, así como marcar la diferencia por medio de proyectos sostenibles que ayuden a mejorar las comunidades vecinas.

CONSIDERANDO: Que **AMLB** está interesada en apadrinar algunos centros educativos dentro de la geografía nacional, como forma efectiva de ayudar a romper un ciclo de pobreza.

CONSIDERANDO: Que **AMLB** tiene interés en apoyar los esfuerzos de **EL MINISTERIO** a favor de una mejor educación para todos los dominicanos y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO DE APADRINAMIENTO. La **ASOCIACIÓN MAJOR LEAGUE BASEBALL (AMLB)** se compromete frente al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** a apoyar con programas educativos diseñados por sus especialistas y previamente aprobados por la dirección escolar, mediante las siguientes acciones:

1. Apoyar al desarrollo de proyectos y estrategias innovadoras que fomenten la cultura, el deporte y las artes.
2. Apoyar y motivar el programa de reconocimiento al mérito estudiantil y Magisterial.
3. Desarrollar proyectos innovadores vinculados a la población estudiantil en situación de vulnerabilidad y riesgos de exclusión.
4. Apoyar a la asociación de padres, madres, tutores, y amigos de la escuela y a los Comités de curso.
5. Apoyar los programas inclusión y diversidad cultural.
6. Realizar actividades, eventos, charlas, donde se desarrollen temas de interés en las diferentes comunidades.
7. Preservar los recursos naturales y culturales de la escuela y su entorno, por medio de programas de atención al medio ambiente y reciclaje no más de 2 kilómetros al perímetro donde la escuela se encuentre. En caso de limpieza y mantenimiento, los miembros del centro escolar y de la comunidad deben comprometerse con esta iniciativa conjuntamente.
8. Apoyar la competencia deportiva, solamente con la presencia de AMLB y la de la mascota, además publicar los eventos realizados en medios de información digitales.
9. Apoyar programas médicos y odontológicos, siempre y cuando estén patrocinados y aprobados por el Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana y entidades pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: PLANTELES ESCOLARES. La **ASOCIACIÓN MAJOR LEAGUE BASEBALL (AMLB)** se compromete frente a **EL MINISTERIO** a apadrinar los centros educativos siguientes:

- Escuela Juan Reyes, ubicada en San Antonio de Guerra, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.
- Escuela Patria Mirabal, ubicada en San Antonio de Guerra, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.
- Escuela Elvira de Mendoza, ubicada en Boca Chica, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.

- Escuela Futuro Vivo, ubicada en San Antonio de Guerra, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo
- Escuela Juan Pablo II, ubicada en Boca Chica, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.
- Escuela República de Guyana, ubicada en Boca Chica, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.
- Escuela La Cubana, ubicada en San Pedro, Provincia San Pedro de Macorís.

PÁRRAFO: NUEVOS CENTROS. Las partes convienen que durante la vigencia del presente Convenio, la **AMLB** podrá asumir el apadrinamiento de otros centros en condiciones similares o parecidas a las del presente Acuerdo. La inclusión de otros centros se formalizará mediante la suscripción de una Adenda.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. El **MINISTERIO** se compromete a:

1. Apoyar las acciones que realiza **AMLB** con actos presenciales en el programa de responsabilidad social que lleva la asociación.
2. Realizar visitas de monitoreo para dar seguimiento a los centros educativos apadrinados por la **AMLB**.
3. Dar seguimiento a las acciones de labor social de la asociación **AMLB**, enfocadas en talleres de habilidades para la vida, acorde a nuestra currícula.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINO. El presente **CONVENIO** tendrá una duración de dos (2) años. A la llegada del término, si las partes no denuncian su resciliación con un plazo de dos (02) meses de antelación, se renovará automáticamente por igual período. Cualquiera de las partes podrá solicitar la cancelación del convenio por incumplimiento de la otra parte, mediante notificación de comunicación escrita con un mes de antelación, sin ningún tipo de responsabilidad para ninguna de ellas.

ARTÍCULO QUINTO: DERECHO APLICABLE. El presente Convenio será interpretado según y bajo las leyes y reglamentos de la República Dominicana y estará gobernado por los mismos. En lo no previsto, se remiten al derecho administrativo, y de modo supletorio al derecho común y renuncian a cualquier fuero que en razón del domicilio u otra causa pudiera corresponderles.

ARTÍCULO SEXTO: INDEPENDENCIA PATRIMONIAL Y LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que son dos entidades jurídicas independientes. Nada en este Convenio deberá interpretarse como que crea entre ellas una relación patrono/empleador, empresa en común, sociedad o principal/agente. Cada parte será responsable por la compensación, retenciones y/o pago de beneficios o aportaciones patronales correspondientes a sus respectivos empleados, oficiales o contratistas que, por disposición de ley o reglamento, corresponda

efectuar. Las partes serán responsables del cumplimiento de sus respectivas responsabilidades contributivas de conformidad a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENLACES. LAS PARTES designarán sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente **CONVENIO**.

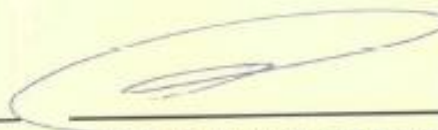
ARTÍCULO OCTAVO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Las partes contratantes eligen domicilio para todos los fines y consecuencias legales que se deriven del presente **CONVENIO**, en su domicilio antes indicado en el presente documento.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).



RAFAEL OSCAR PÉREZ TAVERAS
Director Asociación Major
League Baseball

Dr. Mario Alt. Turbi Evangelista



CARLOS AMARANTE BARET
Ministro de Educación



Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2144, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas e iniciales que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **RAFAEL OSCAR PÉREZ TAVERAS y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, cuyas generales y calidades constan más atrás, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. E Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

